



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°715

- 715-01-981112 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de reconsideración - Memorándum N° 345.
- 715-02-981112 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 715-03-981112 Banco Central de Chile - Suscripción de Convenio de Cooperación e Intercambio de Información y Expertos con el Banco Central de la República Arabe de Egipto - Memorándum N° 68 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 715
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 12 de noviembre de 1998

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 1998, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 715 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 712, celebrada el 29 de octubre de 1998.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 712, celebrada el 29 de octubre de 1998, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

Asimismo, deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de octubre de 1998, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 402 de fecha 4 de noviembre de 1998.



- Solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Suscripción de Convenio de Cooperación e Intercambio de Información y Expertos con el Banco Central de la República Arabe de Egipto.

715-01-981112 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 345.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	169527-0 171999-4	170405-9	1-17642	26.013.-
	425382-K 427480-0	425749-3	1-17643	92.750.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	318268-3 318578-2 319876-7	318284-9 319078-3	1-17644	2.228.-
	36957-9		1-17645	627.-
	319264-1		1-17646	2.042.-



El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto la multa N° 1-17626 que por US\$ 568.- le fuera aplicada anteriormente a la firma por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la operación amparada por la Planilla de Exportación N° 878396-0, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.

4° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que el exportador retornó y liquidó el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	79074-1		1-15028	16.759.-
	155629-5	159173-2		
	159177-5		1-13263	7.405.-
	162510-6		1-13347	3.992.-
	231899-1		1-14715	3.174.-
	65008-7		1-14327	59.666.-
	78076-2		1-15077	9.750.-
	18400-1		1-14213	11.134.-
	186905-6		1-13305	5.500.-
	11024-K		1-13485	1.760.-
	259391-7		1-14501	149.223.-

Se retira de la Sala el señor Ricardo Vicuña P.



715-02-981112 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal y solicitud del para girar divisas con cargo a su posición de cambios internacionales, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y la solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios internacionales divisas por un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

715-03-981112 - Banco Central de Chile - Suscripción de Convenio de Cooperación e Intercambio de Información y Expertos con el Banco Central de la República Árabe de Egipto - Memorándum N° 68 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional manifiesta que con fecha 19 de marzo de 1998, el señor Consejero Económico de la Embajada de la República Árabe de Egipto en Buenos Aires, manifestó el interés de su país en fortalecer las relaciones entre el Banco Central de la República Árabe de Egipto y el Banco Central de Chile.

Para estos efectos, se solicitó a la Gerencia de División Internacional estudiar las alternativas posibles de cooperación institucional, sugiriéndose someter a consideración de la autoridad de la República Árabe de Egipto un borrador de convenio de condiciones similares a los que, con fecha 23 de septiembre de 1992 y 24 de septiembre de 1997, se firmaron con el Banco Central de China y de Indonesia, respectivamente.

Formalizada la propuesta del Banco Central de Chile, ante el Consejero Económico de la Embajada de la República Árabe de Egipto en Buenos Aires, dicha Embajada, mediante carta de fecha 30 de julio de 1998, transmitió la conformidad del Banco Central de Egipto, restando solo definir la fecha y el lugar para la firma del Convenio.

El señor Le Fort hace presente que el 7 de octubre de 1998, en una reunión entre los Presidentes de ambas instituciones durante las Asambleas Anuales del Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, realizadas en Washington D.C., se acordó que dicho Convenio se firmaría durante la visita del Presidente del Banco Central de Chile a ese país.

Agrega el señor Presidente que no ha sido la norma someter este tipo de convenios a la consideración del Consejo, pero como hay mucho interés externo por suscribir este tipo de convenios con el Banco Central de Chile, la suma de ellos podría llegar a ser un compromiso con los recursos técnicos de la Institución, razón por lo cual es muy conveniente que se empiece a analizarlos, discutirlos y aprobarlos a nivel del Consejo.



El Consejo acordó suscribir un Convenio de Cooperación e Intercambio de Información y Expertos con el Banco Central de La República Árabe de Egipto, cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo. Para estos efectos, se faculta al Presidente del Banco Central de Chile para firmar el mencionado Convenio, el cual se suscribirá en dos ejemplares originales, en idioma inglés, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



Incl. Anexo Acuerdo 715-02-981112

GERENCIA DIVISI3N COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y POL3TICA COMERCIAL
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

N3MINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACI3N DE LIQUIDACI3N Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN MONTO DETERMINADO EN SU POSICI3N DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISI3N COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACI3N.

N3 32

SESI3N N3

CELEBRADA EL

EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	P O R M E N O R E S
	Asistencia T3cnica	US\$ 1.440.000,00	Para pagar a la firma "Corn Products International, Inc.", de U.S.A., asistencia t3cnica, consistente en una prestaci3n de servicios t3cnicos relacionados con operaci3n de la planta, fabricaci3n de alimentos, control de calidad, capacitaci3n e investigaci3n y desarrollo de nuevos productos en el 3rea alimenticia.
	Asistencia T3cnica	US\$ 291.672,00	Para pagar con cargo a su Posici3n de Cambios Internacionales a la firma "Datapro Inc", de U.S.A., asistencia t3cnica consistente en la instalaci3n, capacitaci3n, honorarios de profesionales y gastos de operaci3n debidamente acreditados y la puesta en marcha de un sistema corporativo para proveer a las unidades del Banco en Am3rica Latina de un sistema bancario integrado que soporta operaciones m3s all3 del a3o 2000.
	TOTAL	US\$ 1.731.672,00 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

RICARDO VICUÑA POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y POL3TICA COMERCIAL

Asistencia Técnica
AT-2236

US\$1.440.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Corn Products International, Inc.**", de U.S.A., asistencia técnica, consistente en una prestación de servicios técnicos relacionados con operación de la planta, fabricación de alimentos, control de calidad, capacitación e investigación y desarrollo de nuevos productos en el área alimenticia.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.11.2000

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2237

US\$ 291.672,00

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a la firma "**Datapro Inc.** de U.S.A., asistencia técnica, consistente en la instalación, capacitación, honorarios de profesionales, gastos de operación debidamente acreditados y la puesta en marcha de un sistema corporativo para proveer a las unidades del Banco en América Latina de un sistema bancario integrado que soporta las operaciones más allá del año 2000.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.11.2000

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

